

TÍTULO IV

DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

Artículo 135.- Es un **Programa nacional** que, en el marco de lo establecido en los artículos 35 y 36 de los Estatutos de la Real Hermandad, y la legislación vigente sobre la materia, tiene como fines y objetivos realizar una acción voluntaria para contribuir al interés general a través de una actividad continuada y responsable socialmente, así como fomentar la solidaridad, la no discriminación, la accesibilidad universal y la igualdad, la convivencia pacífica y democrática, la participación y el apoyo intergeneracional y a las personas mayores, todo ello con el fin de contribuir a la justicia social y a mejorar la calidad de vida de todas las personas en general. Y en especial, de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, así como de sus familias.

El Voluntariado constituye la actividad prioritaria, generosa e ilusionante de la Real Hermandad, tanto por su carácter social y humanitario, como por ser la expresión del compañerismo entre los componentes de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, y prueba de los valores e ideales de sus miembros hacia la sociedad en su conjunto.

Artículo 136.- La **acción voluntaria** a desarrollar cumplirá los siguientes **requisitos**:

- Que tenga un carácter solidario, desde una perspectiva complementaria, comprometida, no buscando beneficio económico o material.
- Que su realización sea libre, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- Que se lleve a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione.
- Que se realice con arreglo al Programa de Voluntariado de la Real Hermandad, con una dimensión pedagógica encaminada a la transformación y la sensibilización social, siempre desde la concienciación en valores.

Artículo 137.- Podrá tener la condición de **Voluntario** de la Real Hermandad cualquier persona física mayor de edad, que tenga la condición de socio, sea cónyuge de socio, o sea profesional colaborador temporal, manifieste su deseo de incorporarse al Programa presentando su solicitud ante la Delegación Provincial o Local a la que se pertenezca, y cumpla con los requisitos señalados por la normativa vigente.

Artículo 138.- Se reconocen como **derechos y obligaciones** de las personas voluntarias, de la Real Hermandad, como Entidad de Voluntariado, y de las personas destinatarias de la acción voluntaria, los recogidos en la legislación vigente nacional, y autonómica que resultara de aplicación.

Artículo 139.- La acción voluntaria de la Real Hermandad se realizará especialmente en los **ámbitos** social y socio-sanitario, pudiéndose ampliar a otros ámbitos reconocidos por la legislación si se considerara necesario u oportuno. Podrá hacerse en persona o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 140.- La **Vocalía Nacional de Voluntariado** es responsable del Programa y entre sus funciones están:

- Definir, coordinar, gestionar y hacer el seguimiento de la ejecución del Programa de Voluntariado.

- Promover y facilitar la coordinación del Programa de Voluntariado con otros Programas o Proyectos de la Real Hermandad.
- Diseñar y proponer los acuerdos/convenios de voluntariado a nivel nacional ante la Junta Nacional.
- Mantener actualizada la Base de Datos Nacional de Voluntarios y contratar los Seguros de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
- Diseñar y mantener actualizados los modelos de los documentos oficiales del Programa, que deberán adoptar formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles.

Artículo 141.- En cada Delegación se nombrará un **“Vocal del Voluntariado”**, responsable ante su Presidente de la organización, gestión y control de la ejecución del Programa de Voluntariado en su demarcación territorial, así como de la presentación de propuestas y la coordinación con la Vocalía Nacional de Voluntariado. Se encargará de dar la información, orientación y apoyo a las personas voluntarias, de facilitarles los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden, de organizar su acceso a la formación necesaria y al reconocimiento de su labor, así como de crear cauces en su Delegación para que puedan participar activamente en la Real Hermandad.

Será su función también facilitar el contacto directo inicial de las personas voluntarias con los beneficiarios, bien por sí mismo, bien a través de intermediarios, sean o no socios de la Real Hermandad.

Deberá evaluar periódicamente la actividad desarrollada en el marco del Programa de Voluntariado en su Delegación, introducir los ajustes y mejoras necesarias, y se encargará de la redacción de memorias e informes para su Presidente y para la Vocalía Nacional.

Artículo 142.- Recibe la denominación de **"Beneficiario"** cualquier persona física, sea socio o no de la Real Hermandad, destinataria de la acción voluntaria, y los grupos y comunidades donde se integren, para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado pueda representar una mejora de su calidad de vida, buscar la defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

En su determinación no podrá existir discriminación por razón alguna.

Artículo 143.- Se llama **"Señalador"** a la persona que determina la existencia de posibles beneficiarios y los asigna. Preferentemente será el Vocal de Voluntariado, o persona en quien delegue. Cuando la acción voluntaria se realice en un Centro u establecimiento, será la persona nombrada por ellos quien pueda proponer a los posibles beneficiarios.

Artículo 144.- Las **prioridades de asistencia** se establecerán de acuerdo con las necesidades de los posibles beneficiarios, considerándose en primer lugar a los enfermos y a las personas solas, teniendo en cuenta la existencia y adecuación de los medios de la Real Hermandad y las circunstancias de cada caso. Se valorarán las propuestas que puedan venir por parte de los voluntarios, profesionales sociales o socio-sanitarios o cualquier otra persona.

Artículo 145.- Las **actividades** del Programa de Voluntariado se diseñarán y ejecutarán de acuerdo con las directrices emanadas del Presidente de la Delegación respecto a los Proyectos provinciales o locales, enmarcados siempre en los criterios generales del Programa de Voluntariado de la Real Hermandad y las posibles instrucciones que emanen de la Vocalía Nacional.

Artículo 146.- Las actividades de la acción voluntaria **se desarrollarán** en los **domicilios** de los beneficiarios, y también podrá realizarse en **Centros** de tipo sanitario y de servicios

sociales especializados, públicos o privados. Se organizarán por parejas, salvo que las circunstancias del caso lo desaconsejen.

Artículo 147.- El contacto con los **centros y establecimientos** será gestionado y organizado, siempre que sea posible, por el Presidente de la Delegación y/o el Vocal del Voluntariado, procurando que queden establecidos los diversos niveles de coordinación de la Real Hermandad con el personal del Centro, tareas a realizar por los voluntarios, periodicidad, sistema de seguimiento y de evaluación. Se deberá formalizar el correspondiente **acuerdo/convenio de colaboración** en el cual se detallará el contenido del Proyecto específico y actividad a desarrollar. Antes de su firma, dichos documentos deberán ser presentados ante la Vocalía Nacional para que proceda a dar su visto bueno.

Artículo 148.- Con objeto de obtener el máximo rendimiento al Programa de Voluntariado de la Real Hermandad, en algunos casos y especialmente en las grandes urbes, el Vocal Nacional del Voluntariado podrá organizar Proyectos y actividades, periódicos o esporádicos, al frente de cada uno de los cuales podrá designar a un **"Coordinador" responsable de Proyecto, Actividad, Centro, Área, Barrio, Ejército, Cuerpo o de cualquier otro concepto**, que por su magnitud o complicación haga necesaria la descentralización de funciones, y cuya misión consistirá en la planificación, coordinación interna, control y evaluación de las acciones a realizar.

Artículo 149.- Con objeto de facilitar la labor diaria de la persona voluntaria, así como la relación con beneficiarios y sus familias, autoridades sanitarias, asistenciales, o de cualquier tipo, el Presidente de su Delegación le proporcionará una **acreditación oficial** de la Real Hermandad que le identifique como Voluntario y que presentará ante cualquier requerimiento, y en especial en controles oficiales impuestos en los diferentes centros o establecimientos.

Artículo 150.- Para incorporarse en el Programa de Voluntariado de la Real Hermandad la persona aspirante deberá cumplimentar la **solicitud de incorporación** (según modelo proporcionado en su Delegación), adjuntando:

- Fotocopia de DNI vigente
- Foto tamaño carnet actualizada
- Declaración responsable firmada de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

Una vez realizada la selección del Voluntario por el Vocal de Voluntariado de su Delegación y acordada la admisión del aspirante por el Presidente, se firmará el correspondiente **acuerdo de incorporación** por duplicado ejemplar. Un original se entregará al Voluntario junto con una copia del presente Reglamento.

Artículo 151.- Los documentos de cada persona voluntaria serán escaneados y remitidos por la Delegación oportuna a la Vocalía Nacional de Voluntariado, donde se procederá a incorporar los datos personales a la **Base de Datos Nacional de Voluntarios de la Real Hermandad**, que en todo caso cumplirá con la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

Una vez incorporada al Programa, la persona voluntaria podrá estar en **situación**:

- **Activa** mientras participa en algún Proyecto o actividad.
- **Inactiva** si está en espera de incorporación en algún Proyecto o actividad.

Artículo 152.- El compromiso contraído por la persona voluntaria se establece inicialmente por un **periodo** de un año. Finalizado el mismo, se harán renovaciones automáticas sucesivas por años naturales hasta que se produzca la baja.

Artículo 153.- Para el conjunto del Programa, la Vocalía Nacional suscribirá una **Póliza de Seguro** u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que cubra los riesgos de accidentes y de responsabilidad civil.

El Vocal de Voluntariado de cada Delegación llevará control del lugar y horario de las actividades desarrolladas por cada uno de sus voluntarios, de cara a poder cumplimentar correctamente el parte que se ha de dar a la compañía aseguradora en caso necesario, además deberá remitir copia de dicho parte a la Vocalía Nacional vía correo electrónico, junto con un informe explicativo.

Los voluntarios inactivos no estarán incluidos en la Póliza suscrita

Artículo 154.- Se causará **baja** en el Programa de Voluntariado por alguno de los siguientes motivos:

- a) A petición propia, en cualquier momento.
- b) Por fallecimiento.

La baja se consignará en un documento, haciendo constar en él la causa de la misma, la fecha en que se produce y la firma del interesado si es a petición propia, y en todo caso con el visto bueno del Vocal del Voluntariado de su Delegación. Una copia escaneada de este documento será remitida a la Vocalía Nacional de Voluntariado a los efectos oportunos, tanto en la Base de Datos Nacional de Voluntarios, como en el Seguro.

Artículo 155.- La Real Hermandad podrá **suspender la actividad** de un voluntario o dejarlo inactivo cuando por su causa se vea perjudicada la calidad o los fines del Programa, los Proyectos o actividades de la Entidad, o haya infringido gravemente su acuerdo de incorporación.

Artículo 156.- Del 1 al 5 de cada mes, las Delegaciones vía correo electrónico comunicarán a la Vocalía Nacional, a efectos estadísticos y de control administrativo, las altas y bajas habidas de personas voluntarias en el Programa, así como la situación de activo o inactivo de cada una.

Anualmente y antes del 30 de enero, cada una de las Delegaciones enviarán a la Vocalía Nacional una memoria anual evaluativa de la actividad del Programa de Voluntariado desarrollada en su demarcación territorial correspondiente al año natural anterior, las cuales servirán a la Vocalía Nacional como base para presentar una **memoria anual nacional** del Programa ante la Junta Nacional y la Asamblea Nacional.

Esta memoria incluirá:

- datos cuantitativos.
- datos cualitativos: resumen de actividades, dificultades encontradas, problemas, sugerencias y propuestas de mejora para el año siguiente.